



**LEY DEPARTAMENTAL Nº 151
LEY DEPARTAMENTAL DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

**LEY DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN DE NUEVA ESTRUCTURA DE CARGOS Y
ESCALA SALARIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL TERCER NIVEL**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Departamental tiene por objeto aprobar la nueva estructura de cargos y escala salarial de los Ítems pagados con recursos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención, que son:

- 1) Hospital San Juan de Dios.
- 2) Hospital Japonés.
- 3) Hospital de Niños “Dr. Mario Ortiz Suárez”.
- 4) Hospital de la Mujer “Dr. Percy Boland Rodríguez”.
- 5) Instituto Oncológico del Oriente Boliviano.
- 6) Banco de Sangre Regional Santa Cruz.

ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL).- La presente Ley Departamental es dictada al amparo de la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales, prevista en el artículo 300, parágrafo II, numeral 26, de la Constitución Política del Estado; concordante con los Artículos 35 y 299, parágrafo II numeral 2) del mismo texto constitucional y artículo 81, paragrafo III incisos c), d) y e) de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El ámbito de aplicación de la presente Ley será la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz.

**CAPÍTULO II
NUEVA ESTRUCTURA DE CARGO Y ESCALA SALARIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE
SALUD DEL TERCER NIVEL**

ARTÍCULO 4 (APROBACIÓN).- Se aprueba la nueva estructura de cargos y escala salarial de los Ítems pagados con recursos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención, que se encuentra compuesta por un total



de un mil trescientos cuatro (1.304) ítems con un costo mensual de Bs. 6.418.197.- (Seis millones cuatrocientos dieciocho mil ciento noventa y siete 00/100 Bolivianos).

ARTÍCULO 5 (DETALLE DE LA NUEVA ESTRUCTURA DE CARGOS).- La nueva estructura de cargos y escala salarial aprobada mediante la presente Ley Departamental, se encuentra detallada en Informe Técnico detallado a continuación, que forman parte integrante e indivisible de la Ley:

- **Informe Técnico SG/DPLA/OyM N° 066/2017**, de 13 de septiembre de 2017, emitido por las Direcciones de Gestión Hospitalaria, Presupuesto y Planificación, y sus anexos:

Anexo 1: Escala Salarial Consolidada.

Anexo 2: Estructura Orgánica General por Establecimientos de Salud de Tercer Nivel.

Anexo 3: Escala Salarial por Establecimientos de Salud de Tercer Nivel.

Anexo 4: Planilla Presupuestaria por Establecimientos de Salud de Tercer Nivel.

Anexo 5: Tabla de Requisitos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA (VIGENCIA).- La estructura de cargos y escala salarial aprobada mediante la presente Ley Departamental, entrará en vigencia desde el 1° de enero del 2018.

SEGUNDA (ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS).- Se abrogan y derogan las normas contrarias a la presente Ley Departamental.

TERCERA (CUMPLIMIENTO).- Se encomienda el cumplimiento de la presente Ley al Ejecutivo Departamental a través de las Secretarías Departamentales de Economía y Hacienda y Salud y Políticas Sociales; debiendo presentar la Estructura de Cargos y Escala Salarial aprobada a los Ministerios competentes, cumpliendo las formalidades y requisitos previstos en la normativa vigente.

CUARTA (ANEXOS).- Forman parte integrante de la presente Ley los siguientes anexos:

- 1) **Informe Técnico SG/DPLA/OyM N° 066/2017**, de 13 de septiembre de 2017, emitido por las Direcciones de Gestión Hospitalaria, Presupuesto y Planificación, y sus anexos:

Anexo 1: Escala Salarial Consolidada.

Anexo 2: Estructura Orgánica General por Establecimientos de Salud de Tercer Nivel.

Anexo 3: Escala Salarial por Establecimientos de Salud de Tercer Nivel.

Anexo 4: Planilla Presupuestaria por Establecimientos de Salud de Tercer Nivel.

Anexo 5: Tabla de Requisitos.

- 2) **Informe Legal IL SG DDA 2017 052 MCM**, emitido por la Secretaría de Gobierno.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Remítase al Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes.



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

FDO. MARGOTH MIRIAM SEGOVIA DE TERRAZAS, Hugo Antonio Salmon Rivero.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA.